



INFCOOP
2012 P. 08

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
SUPERVISIÓN COOPERATIVA

San José, Avenidas 3 y 5, Calle 20 Norte, Apart. 10103-1000
Teléfono: 22 52 2984, Fax: 22 57 41 01, email: caso@supervision@infocoop.cr



OTROS IMPUESTOS



15 de junio del 2011
SC-433-89-2011

Licenciada
Mercedes Flores Badilla, Gerente
Supervisión Cooperativa

Estimada señora:

Por este medio le remito respuesta a la consulta recibida en esta Área de Supervisión el día 10 de junio del 2011, mediante la cual el señor Omar Miranda Murillo, Gerente General de COOPELESCA R.L, nos solicita su criterio en cuanto a lo siguiente:

“... respetuosamente solicito se me expida documento haciendo la indicación si el artículo 10 de la Ley 8345, que rige a mi representada, la exonera del pago de especies fiscales y de impuestos de toda clase (específicamente timbres e impuestos de traspaso de un bien inmueble.”

Primeramente, debe recordarse al consultante que esta Asesoría no goza de competencia para dictar criterios oficiales o vinculantes respecto de la materia tributaria –*aún cuando se trate de cooperativas*- por lo que tal como se ha indicado en ocasiones anteriores, en esta materia deben solicitarse y acatarse los criterios oficiales externados tanto por la Dirección de Tributación Directa como por la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda.

No obstante, cuando existen criterios legales sobre estos temas externados por la Procuraduría General de la República, por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, o bien por las demás Salas de la Corte, dado el peso y la importancia de dichos criterios, los mismos se hacen llegar a las cooperativas consultantes, señalando como es lógico que dichos dictámenes, votos o sentencias son compartidos por este Instituto.

Conforme lo anteriormente expuesto, esta Asesoría ha indicado que actualmente las dos excenciones principales de que gozan las cooperativas, son en cuanto al pago del impuesto sobre la renta, así como en cuanto al pago de patentes municipales sobre su actividad principal u objeto social.

Ahora bien, en cuanto a la consulta concreta, se observa que efectivamente el artículo 10 de la Ley 8345 (*Ley de Participación de las Cooperativas de Electrificación Rural y de las Empresas de Servicios Públicos en el Desarrollo Nacional*) establece de forma muy clara la exoneración de impuestos para este tipo de cooperativas, al establecer:



INFOCCOP
COSTA RICA

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

SUPERVISIÓN COOPERATIVA

San José, Av. Avellaneda 5 y 7, Calle 20 Norte, Aptda. 10103-1006

Teléfono: (506) 2211-2222 Fax: (506) 2211-4900 E-mail: supervisora@infoccop.or.cr

Servicio al cliente

*“Artículo 10.- **Exoneración de impuestos.** Para las asociaciones cooperativas y los consorcios cooperativos formados por ellas y establecidos según la presente ley, los beneficios fiscales y las exoneraciones de impuestos de toda clase, que pueden pesar sobre los bienes y servicios para la construcción, administración y operación general de sus sistemas, serán los mismos concedidos por el estado a sus empresas de servicios eléctricos y a las empresas de servicios públicos municipales”.*

Dicha Ley 8345 se encuentra vigente, por lo que su cumplimiento resulta ser obligatorio para todos los habitantes e instituciones del país. Sin embargo debe reiterarse lo indicado anteriormente en el presente Oficio, en el sentido que los criterios oficiales (y vinculantes) en materia tributaria, deben ser solicitados a la Dirección General de Tributación Directa o a la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda.

Para finalizar, en un afán de colaboración con las cooperativas que solicitan nuestro criterio, en cuanto al caso del pago del impuesto sobre bienes inmuebles, debe indicarse que existe un Dictamen de la Procuraduría General de la República, el C-12-2008 del 17 de enero del 2008, que dispone que las cooperativas de electrificación rural están exentas del pago de dicho impuesto.

Atentamente,

Lic. Juan Castillo Amador
Asesor Jurídico
Supervisión Cooperativa

c.c Consecutivo/ Funcionario/ Exp Coop/ Consejo de Administración / Gerencia/ Comité de Vigilancia
COOPELESCA R.L/ CONACOOOP/CPCA/ Despacho Ministra de Trabajo/